

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27204 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don José Vela Pérez, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 368/20127.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante de concurso y NIF: Mercarest P-A, S.L., NIF B-64086010.

Fecha del auto de declaración: 15/06/2012.

Administradores concursales: Don Fernando Garriga Ariño, con NIF-38.095.497E, domiciliada en Barcelona, c/ Calabria, 106 entresuelo, como Abogado, con correo electrónico fgarriga@bufetegarriga.com y número de teléfono 93.318.19.48.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona a, 12 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120055794-1